**ANEXO N° 06**

**MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL/CONSEJO REGIONAL/UNIVERSITARIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**

**ACUERDO DE [CONCEJO/CONSEJO] [REGIONAL/MUNICIPAL/UNIVERSITARIO] Nº [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS]**

**[LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]**

**EL [INDICAR CARGO DEL TITULAR]** DE **[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Universidades Públicas*** *se considera:*

**POR CUANTO:**

El [CONCEJO MUNICIPAL/CONSEJO REGIONAL] de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en Sesión [ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], convocado y presidida por el Señor (a) [INDICAR CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL LA ENTIDAD PUBLICA], y;

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Gobiernos Subnacionales*** *se debe agregar****:***

*“con la asistencia del [INDICAR PORCENTAJE DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL/ CONSEJO REGIONAL / ASAMBLEA UNIVERSITARIA]; y,”*

**VISTO**:

El Informe N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL DOCUMENTO], emitido con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], por la Oficina de [INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL DOCUMENTO] [DETALLAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINA EL ACUERDO], y;

**CONSIDERANDO:**

***IMPORTANTE*:**

*Para* ***Municipalidades Distritales*** *y* ***Municipalidades Provinciales*** *se considera:*

*Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos l y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Gobiernos Regionales*** *se considera:*

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;*

*Para* ***Universidades Públicas*** *se considera:*

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;*

*Que, conforme a lo establecido por los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;*

*Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 60° de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;*

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230),  corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, elartículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura  IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Gobiernos Regionales*** *se considera:*

*Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;*

*Para* ***Universidades Públicas*** *se considera:*

*Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;*

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión [DEL(LOS) PROYECTO(S)/DE LA(S) IOARR/DE LA(S) IOARR DE EMERGENCIA, ACTIVIDADES] en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto [O LA QUE HAGA SUS VECES] de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] emitió el Informe N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL DOCUMENTO], emitido con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO],  en el que se acredita los recursos para el financiamiento [DEL(LOS) PROYECTO(S)/DE LA(S) IOARR/DE LA(S) IOARR DE EMERGENCIA];

Que, en este marco legal, [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

***IMPORTANTE:***

* *Para* ***Municipalidades Distritales y Provinciales*** *se incorpora el siguiente párrafo:*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:*

* *Para* ***Gobiernos Regionales*** *se incorpora el siguiente párrafo:*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por* ***UNANIMIDAD*** *y/o* ***MAYORÍA****, el siguiente:*

* *Para* ***Universidades Públicas*** *se incorpora el siguiente párrafo:*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, los Estatutos y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por* ***UNANIMIDAD*** *y/o* ***MAYORÍA****, el siguiente:*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **APROBAR** la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN** | **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN** | **MONTO DE INVERSIÓN (S/)** | **MANTENIMIENTO**  **(Monto y Plazo)**  **(\*)** |
| 1 | [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR] | [INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] | [INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES] | [INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO] |
| 2 | [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR] | [INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] | [INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES] | [INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO] |
| 3 | [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO A PRIORIZAR] | [INDICAR EL CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] | [INDICAR MONTO DE INVERSIÓN EN NÚMEROS Y EXPRESADOS EN SOLES] | [INDICAR COSTO DE MANTEAMIENTO Y PLAZO] |
| **TOTAL** | |  |  |  |

(\*) Solo cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

***IMPORTANTE:***

* *Toda información consignada debe coincidir con el Banco de Inversiones INVIERTE.PE y no debe ser modificada en ningún extremo.*
* *Se debe consignar en este artículo el monto correspondiente a la suma de todos los componentes del Proyecto o IOARR que estarán vinculados a la gestión de los mismos.*
* *En los casos que la(s) inversión(es) deba(n) incluir el importe correspondiente al Control Concurrente, este concepto no se incluye en el artículo Primero y solo se precisa en la parte enunciativa del Acuerdo que el monto ya se encuentra considerado en el Banco de Proyectos.*
* *En caso de las entidades del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades públicas deberá considerarse el tope máxim0o de capacidad anual.*
* *En caso los proyectos sean cofinanciados o financiados mediante alguno de los Fondos previstos en el Reglamento de la Ley Nº 29230, deberá agregarse una columna adicional “Financiamiento” e indicar la modalidad de financiamiento.*
* *En caso de ejecución conjunta de proyectos en el marco el marco de la Ley N° 29230, la Entidad Pública debe identificar el Proyecto y los componentes que tiene previsto financiar.*

***IMPORTANTE (Sobre Artículo Segundo):***

* *Para Municipalidades Distritales y Provinciales y Universidades Públicas se incorpora el siguiente párrafo:*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al [Alcalde/Rector] a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes*.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** **FACULTAR** al Titular de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

***IMPORTANTE (sobre Artículo Cuarto y Quinto):***

* *Escoger solo una modalidad de Asistencia Técnica:* ***Asesoría*** *o* ***Encargo****:*
* *En caso seleccione la Opción 2, la Entidad Pública deberá determinar si realiza: (i) el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Pública (conforme al modelo); o (ii) solo el proceso de selección de la Empresa Privada (deberá precisar esta alternativa en el modelo); o (iii) solo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora (deberá precisar esta alternativa en el modelo).*
* *En caso seleccione la Opción 2, deberá incluir en los Considerandos la motivación para solicitar esta modalidad, incluyendo la complejidad y rentabilidad social de la inversión (inversiones priorizadas) y/o actividad (mantenimiento/operación).*
* *Para cualquiera de los casos (Opción 1 o 2), deberá incluir el Artículo Quinto (Para facultar al Titular la suscripción del Convenio de Asistencia).*

***IMPORTANTE:***

*Solo en caso que la Entidad Pública solicita la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, incluir lo siguiente según la modalidad de asistencia requerida (Asesoría y/o Encargo):*

***“ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR*** *la Asistencia Técnica, en la modalidad de* ***asesoría****, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.*

***ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR*** *la Asistencia Técnica, en la modalidad de* ***encargo****, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.*

***IMPORTANTE***

* ***PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS (opción 1 o 2), DEBERÁ INCLUIR EL SIGUIENTE ARTÍCULO QUINTO***
* ***En caso de Universidad Pública, se deberá retirar “Titular del Pliego” y sustituir por “Rector”.***

***ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR*** *al Titular de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL, GOBIERNO REGIONAL, Y/O UNIVERSIDAD PÚBLICA*] *a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN”.*

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

***IMPORTANTE:***

*El siguiente anexo* ***SOLO*** *será utilizado en caso de que PROINVERSIÓN brinde Asistencia Técnica, (Asesoría / Encargo) para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, en el marco del artículo XI del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 210-2022-EF.*

***“ANEXO***

*[INDICAR NOMBRE DEL AÑO]*

***ACUERDO DE [CONCEJO/CONSEJO] [REGIONAL/MUNICIPAL/UNIVERSITARIO] Nº [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS]***

*[LUGAR, DÍA, MES Y AÑO]*

***EL [INDICAR CARGO DEL TITULAR]*** *DE [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]*

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Universidades Públicas*** *se considera:*

***POR CUANTO:***

*El [CONCEJO/CONSEJO] de la [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en Sesión [ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], convocado y presidida por el Señor (a) [INDICAR CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO], y;*

***IMPORTANTE:***

*Para* ***Gobiernos Subnacionales*** *se debe agregar****:***

*“con la asistencia del [INDICAR PORCENTAJE DE LOS REGIDORES ASISTENTES] de los señores regidores; y,”*

***VISTO****:*

*El Informe N° [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS DEL DOCUMENTO], emitido con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], por la Oficina de [INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITE EL DOCUMENTO] [DETALLAR LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINA EL ACUERDO], y;*

***CONSIDERANDO:***

***IMPORTANTE:***

***Para Municipalidades Distritales y Provinciales se considera****:*

*Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos l y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

***Para Gobiernos Regionales se considera:***

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;*

***Para Universidades Públicas se considera****:*

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.*

*Que, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;*

*Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 56º, 58° y 60º de la referida Ley Universitaria, el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbito, y es quien preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria para hace cumplir sus acuerdos;*

*Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante “la Ley”), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas, impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;*

*Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, (en adelante el “Reglamento de la Ley N° 29230”), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;*

*Que, en ese contexto, [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;*

*Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;*

***IMPORTANTE:***

***Para Gobiernos Regionales se considera:***

*Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;*

***Para Universidades Públicas se considera:***

*Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;*

*Que, conforme al artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.*

***IMPORTANTE:***

***Para Municipalidades Distritales y Provinciales se incorpora el siguiente texto:***

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:*

***Para Gobiernos Regionales se incorpora el siguiente texto:***

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por* ***UNANIMIDAD*** *y/o* ***MAYORÍA****, el siguiente:*

***Para Universidades Públicas se incorpora el siguiente texto:***

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, los Estatutos y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por* ***UNANIMIDAD*** *y/o* ***MAYORÍA****, el siguiente:*

***ACUERDO:***

***ARTÍCULO PRIMERO.-******SOLICITAR*** *la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en numeral 23.1 del Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

***ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR*** *al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN*

***ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR*** *el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.”***